

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
OFICINA EJECUTORA 303	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
05F	23 MAY 2024
EXPEDIENTE N°	6177
HORA: 10:30	FIRMA: 

**SOLICITO: INFORME ESCALAFONARIO.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-YUNGUYO.

Sebastiana Ucharico Limache, Identificada con DNI. N° 01221867 con domicilio en el Jirón Nicaragua No 120 de la Ciudad de Puno, profesora cesante de la IEP No 70238 de Phocona, ante usted, me presento y expongo:

Que, siendo un documento indispensable el Informe Escalafonario es que, SOLICITO se me expida por quien corresponda dicho documento, ya que requiero para seguir el proceso Judicial sobre el pago de 10 % de FONAVI, para cuyo efecto adjunto los siguientes documentos.

- 1.-Copia de DNI.
- 2.-Copia de Resolución de Cese

POR LO ANTO:

Ruego a usted señor Director, acceder a mi petición por ser legal.

Yunguyo, 23 de mayo del 2024.

  
.....  
Sebastiana Ucharico Limache  
DNI : 01221867





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 001440-2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 29 DIC 2023

**VISTOS:** Los Oficios Nrs. 0177-2023-GRP-DREP/UGEL-Y/RR-HH, y 001-2023-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 1934-2023; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **UCHARICO LIMACHE SEBASTIANA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

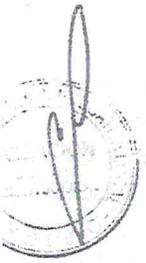
Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del Informe Escalafonario N°00717-UGEL YUNGUYO, de fecha 22 de diciembre de 2023, la profesora: **UCHARICO LIMACHE SEBASTIANA**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesora de Aula, con Tercera (III) Escala Magisterial, jornada laboral de 30 horas, ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1192413416P0, de la Institución Educativa Primaria N°70238 de Phocona, y ha cumplido (65) años de edad el 20-01-2023, reconociéndole como tiempo de servicios (40) años (06) meses y (07) días.

Que, en ese sentido, mediante **CARTA N° 027-2023-ME-DREP-UGEL-Y/D**, se le comunicó a la profesora: **UCHARICO LIMACHE SEBASTIANA** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2023 se efectúa a razón del 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024 respectivamente;

Que, el artículo 149 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas



En consecuencia, habiendo el profesor cumplido los 65 años de edad, estando a la comunicación previa del retiro, corresponde emitir la presente resolución de cese de la Carrera Pública Magisterial, por límite de edad, otorgándosele los beneficios que por Ley le corresponde;

Estando a lo actuado por el responsable de Recursos Humanos; visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración; visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional; Jefe del Área de Gestión Pedagógica; y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; y,

De conformidad a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CESAR** de la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29944, por límite de edad al 31 de diciembre del año 2023 a dona: **UCHARICO LIMACHE SEBASTIANA**, DNI N°01221867, en el cargo de Profesora de Aula en la IEP N° 70238 de Phocona del Distrito y Provincia de Yunguyo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Código Modular N° 1001221867; Código de Plaza N° 1192413416P0, y Jornada laboral 30 horas; reconociéndole 40 años, 06 meses, 07 días de tiempo de servicios, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruano en el sector Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ABONAR**, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/. 152,544.60)** a favor de: **UCHARICO LIMACHE SEBASTIANA**, por el concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM (S/. 3,720.60 x 41 años de servicios, resultando S/. 152,544.60, el mismo que se abonara bajo el siguiente detalle:

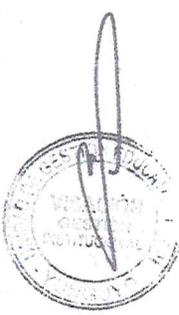
Ley N.º 29944				
VALOR RIM	Porcentaje 100%	Años de servicio	Calculo	
3,720.60	3,720.60	41	152,544.60	

**IMPLEMENTACION DEL PAGO**

AÑO DE CESE	2023 (70%)	2024 (30%)	MONTO TOTAL
2023	106,781.22	45,763.38	152,544.60

2023	CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100 SOLES
2024	CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100 SOLES

**ARTÍCULO TERCERO.**- **DECLARAR** que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, debiendo recurrir a dicha entidad para



ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

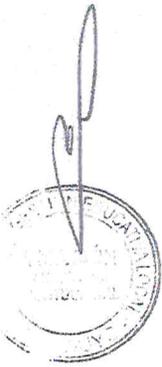
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al administrado conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III**  
**DE LA UGEL YUNGUYO**

ECR/DUGELY  
SRH/DSADM-II  
CAAA/AGP  
WAM/OAJ  
RMO/TADM-I  
YUNGUYO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



18 ENE 2024

Téc. Adm. (E) Licio Castillo Arac.  
**FEDATARIO**  
**UGEL YUNGUYO**

